

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa previa para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica denominada «Parque Eólico Aciberos», situada en el término municipal de Lubián (Zamora).

EXPTE.: RI 22211.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5 de marzo de 2019, IBEREÓLICA ACIBEROS, S.L. solicitó, en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa, evaluación de impacto ambiental y declaración de utilidad pública para el parque eólico «Aciberos» ubicado en el término municipal de Lubián (Zamora). Esta solicitud fue sometida al trámite de Información Pública para presentación de proyectos en competencia, de acuerdo con el art. 7 del Decreto 189/1997 de 26 de diciembre, mediante los anuncios en el B.O.C. y L. de fecha 09/07/2019 y corrección de errores de 18/07/2019 y B.O.P. de Zamora de fecha 29/05/2019 y corrección de errores 26/06/2019 respectivamente.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de proyectos en competencia, en el que no se presentó ninguno en competencia, se solicitó informe al EREN, el cual emitió en fecha 11/03/2020, informe Favorable al proyecto de IBEREÓLICA ACIBEROS SL para el desarrollo eólico de la zona.

Tercero: El 4/6/2020 IBEREÓLICA ACIBEROS, S.L. solicita la Declaración de Impacto ambiental y la Declaración de Utilidad pública y presenta el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de parque eólico y anteproyecto solicitando autorización administrativa previa el 11/11/2020 completando documentación. Esta solicitud fue sometida al trámite de Información pública de conformidad con lo previsto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, y en la citada Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, mediante anuncios en el BOCYL de fecha 2/12/2020 y BOP 4/12/2020. Asimismo se remitió anuncio para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Lubián en Zamora, que con fecha 6/09/2021 nos remitió certificación de la citada exposición en su tablón de anuncios y Publicación en el Diario de Zamora 14/12/2020. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Cuarto: Por parte del Servicio Territorial de Industria para dar cumplimiento al art. 11 del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León y sus modificaciones, se remite separata del anteproyecto del Parque eólico ACIBEROS y sus instalaciones eléctricas asociadas al Ayuntamiento de Lubián, para que en el plazo de 20 días establecieran su condicionado técnico.

R-202301051



Quinto: Paralelamente al trámite de información pública, este Servicio Territorial ha efectuado las consultas establecidas por el artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Transcurrido el plazo de los 20 días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

Sexto: Fecha 25/11/2021, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora, el expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según establece el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Séptimo: En este Servicio Territorial obran los informes emitidos por Red Eléctrica de España, S.A. sobre el permiso de conexión a la subestación S. APA-RECIDA 400KV.

Octavo: El anteproyecto y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada por Orden MAV/18/2023, de 10 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Aciberos de 35 MW y su línea de evacuación de 45 kV, siendo publicada el jueves 19 de enero de 2023 en el Boletín Oficial de Castilla y León número 12.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Zamora es competente para resolver el presente expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 apartado 24º de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 3.1 del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica.

Segundo: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

R-202301051



- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCBT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica en Castilla y León.

Vista la declaración impacto ambiental favorable, a los solos efectos ambientales, del proyecto referenciado, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establecen en el informe y las contempladas en el estudio de impacto ambiental, y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes o de cualquier otro tipo.

Considerando que el solicitante **IBEREÓLICA ACIBEROS SL** con domicilio en Paseo de Marqués de Zafra, nº 5 en, izq. CP 28028. Madrid, provisto de CIF B 88251210 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Visto el informe emitido por Red Eléctrica de España, en el que se indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 33,6 MW.

Cumplidos los tramites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa **IBEREÓLICA ACIBEROS, S.L.** para la instalación cuyas características principales se relacionan a continuación:

R-202301051



- Siete (7) aerogeneradores modelo SG5.0-145 de Siemens Gamesa, de 5 MW de potencia unitaria, 145 m de diámetro de rotor y 102,5 m de altura de buje (Potencia máxima instalada: 35 MW). Transformador interior de 5.500 kVA y relación de transformación 0,69/20 kV.
- Red subterránea de media tensión de 20 kV y de 50 Hz de frecuencia, formada por dos (2) circuitos trifásicos directamente enterrados, para interconexión de los aerogeneradores entre sí y de estos con el centro de transformación 20/45 kV.
- Centro de transformación 20/45 kV PE Aciberos, con transformador de potencia de 45/55 MVA (ONAN-ONAF) de instalación intemperie, y edificio de control en planta baja con celdas de media tensión y transformador de servicios auxiliares 20/0,4 kV de 50 kVA.
- Línea subterránea de 45 kV, de 1.650 m de longitud, con origen en Centro de Transformación 20/45 kV PE Aciberos y final en el apoyo nº 9 de la línea aéreo-subterránea 45 kV existente, en circuito libre de la misma, que conecta los parques eólicos Hedroso-Aciberos, Padornelo y Lubián con la Subestación Aparecida 45/400 kV.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable, esta resolución queda sometida a las siguientes:

CONDICIONES

Primero: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segundo: En la realización del proyecto de ejecución, se deberán cumplir todas las medidas, correctoras, preventivas y compensatorias contempladas en la Orden previamente citada por la que se dictó la declaración de impacto ambiental para el proyecto autorizado mediante la presente resolución.

Tercero: Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Cuarto: El plazo máximo para la solicitud de la aprobación del proyecto de ejecución de la planta solar fotovoltaica y sus instalaciones eléctricas asociadas será de 3 meses a partir del otorgamiento de la presente resolución de acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril, se producirá la caducidad de la autorización administrativa si transcurrido el plazo no se ha solicitado aprobación del proyecto de ejecución, pudiendo solicitar justificadamente, prórrogas del plazo establecido.

R-202301051



Quinto: La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o la declaración inexacta de los datos comunicados que dan lugar a esta Resolución.

RECURSO

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 24 de marzo de 2023.-El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora. D. Jesús Jiménez Collado.

R-202301051

